INPEC

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-06-2025

OBJETO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA CARTILLA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC A EJECUTARSE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC".

BOGOTÁ D.C. MAYO DE 2025

INPEC

INDICE

1. RECOMENDACIONES INICIALES
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO
3. OBJETO
4. CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN
7. FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA
 7.1. CAPACIDAD JURIDICA
 7.2 CAPACIDAD FINANCIERA
 7.3 CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO
8. FASE II: CRITERIOS DE EVALUACIÓN
 8.1 CRITERIOS DE DESEMPATE
9. PROPUESTA ECONOMICA
10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
11. VALIDEZ DE LA OFERTA
12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
13. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
14. RESPALDO PRESUPUESTAL
15. MATRIZ DE RIESGOS
16. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
17. MULTAS Y SANCIONES
18. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES
19. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
20. OBLIGACIONES DEL INPEC
21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
22. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
23. DOMICILIO CONTRACTUAL

1. RECOMENDACIONES INICIALES

a. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos, del pliego de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.

b. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.

c. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

d. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliegos de Condiciones.

e. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.

f. Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.

g. Formule por escrito toda consulta por medio de la plataforma electrónica del SECOP II indicada en el aviso de convocatoria y en el cronograma.

h. Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.

i. Diligencie en su totalidad, suscriba y adjunte junto con la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de contratación.

j. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de la adquisición requerido por el INPEC y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

k. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CRONOGRAMA

2.1 Cuadro Resumen

OBJETO	**"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA CARTILLA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC A EJECUTARSE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC."**
ALCANCE DEL OBJETO	Implementar en su totalidad el elemento institucional: Cartilla SPA del programa de atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas para la población privada de la libertad a cargo del INPEC – en sus 5 capítulos, aplicándolo a 1800 PPL en 18 ERON – INPEC. A su vez, generar la Promoción y fortalecimiento de la adecuada utilización del tiempo libre a las PPL. Junto el empoderamiento y fortalecimiento de PPL Monitores del programa SPA – INPEC. Al igual que generando 3 actividades de sensibilización tipo capacitación y la entrega del producto de cierre: Nueva Cartilla SPA, la cual incluirá un recurso metodológico virtual - (Particularidades puntuales descritas en la ficha técnica). Propiciando así, acciones de potencialización del programa SPA y fomentando un ambiente adecuado para la reducción en el consumo de drogas y la participación activa de la Personas Privadas de la Libertad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios que se derive del presente proceso, será contado a partir de la expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del área contractual de la entidad, en todo caso sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2025.
VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y RESPALDO PRESUPUESTAL	El valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de **SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS VEINTIUN MIL, SETECIENTOS PESOS M/C ($699.521.700) M/CTE** incluido IVA, demás impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta. El presente proceso se encuentra respaldado con el **CDP- No. 2325** del 07 de enero del 2025, para respaldar la presente contratación, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-INPEC - GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DEL **GASTO A-**

<table>
<tr><td></td><td>03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO”, FUENTE “NACIÓN”, RECURSO. 10 SITUAC. CSF, cuyo objeto es: FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCION Y ATENCION AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL, expedido por la coordinadora de presupuesto del INPEC, el cual se afectará hasta la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El INPEC pagará el valor del contrato, por conducto del Grupo de Tesorería del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.

Por consiguiente, se evidencia el siguiente cuadro en el que se indica el número de pagos, % porcentaje a pagar sobe el valor total contratado, los productos y/o servicios entregables, al igual que el porcentaje de avance en la ejecución total del contrato. De lo cual el valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>PAGO</th><th>(%) PORCENTAJE SOBRE DEL VALOR CONTRATADO</th><th>PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES</th><th>(%) AVANCE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>20%</td><td>I. Presentar ante el equipo delegado por el INPEC un documento en físico y digital que contenga cronograma, metodología y plan de trabajo según actividades delimitadas en la ficha técnica; una vez aprobado, se debe desarrollar la <u>1ra capacitación inicial</u> – (virtual) con conexión a nivel nacional a funcionarios INPEC, en donde se explique a ejecución del contrato - Se incluye los ERON seleccionados y sus Regionales.</td><td>25% de la ejecución del proyecto</td></tr>
<tr><td>2</td><td>20%</td><td>I. Informe de seguimiento, desarrollo y avance según plan de trabajo en la ejecución del contrato al termino de 2 meses, este debe incluir evidencias y/o registros de calidad según indicaciones de la ficha técnica.</td><td>50% de la ejecución del proyecto</td></tr>
<tr><td>3</td><td>20%</td><td>I. Informe de seguimiento y avance según plan de trabajo en la ejecución del contrato al termino de 4 meses, este debe incluir registros de calidad y tener en cuenta indicaciones de la ficha técnica. De igual manera se debe evidenciar el avance de la Nueva Cartilla SPA y ejecutar la <u>2da Capacitación intermedia</u> – (virtual) a desarrollar con los funcionarios INPEC de los ERON seleccionados y las Regionales, en donde se expliquen los avances y se genere retroalimentación del proceso adelantado del contrato, con sugerencias y aspectos de mejora.</td><td>75% de la ejecución del proyecto</td></tr>
<tr><td>4</td><td>40%</td><td>V. Informe final con registros de calidad en la ejecución de todo el contrato, se incluye entrega de la NUEVA CARTILLA SPA y su recurso método complementario, según aspectos de la ficha técnica y lo establecido en el plan de trabajo para los tiempos de revisión previa, a su vez se generara la <u>3ra capacitación - Actividad o encuentro de cierre final</u> - (virtual) con todos los funcionarios INPEC a nivel nacional en donde se expongan y evidencien resultados, sugerencias, aspectos fortalecedores y aspectos de la nueva cartilla SPA-INPEC.</td><td>100% de la ejecución del proyecto</td></tr>
</table>

Indicaciones:

a) Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del</td></tr>
</table>

	contrato, la factura electrónica respectiva por el valor de pago acordado y los documentos requeridos para el mismo. **b)** El contratista deberá presentar al supervisor para revisión la factura electrónica emitida dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente a cada pago acordado, junto con los anexos de ley que apliquen para el pago. **c)** Para el último pago programado, el contratista facturará una vez terminado la ejecución del contrato sin que sobrepase la presente vigencia fiscal. **d)** El Contratista deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **e)** La Entidad cancelará de conformidad con las normas legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, la cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 615 y 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC. **f)** El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que el Instituto no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago. **g)** El Instituto hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **h)** Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **i)** En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.
ADJUDICACIÓN	La adjudicación del proceso de selección se realizará de forma electrónica a través de la Plataforma del SECOP II, es decir que el oferente interesado podrá presentar oferta por el total de los Ítems o por cada uno de los ítems.

<table>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA</td><td>El lugar de ejecución será de manera presencial en dieciocho (18) ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON, referenciados en el siguiente recuadro:
<table>
<tr><th colspan="3">ERON PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><th>REGIONAL</th><th>#</th><th>CODIGO - ERON</th></tr>
<tr><td rowspan="3">CENTRAL</td><td>1</td><td>113 - COBOG – "Picota".</td></tr>
<tr><td>2</td><td>114 - CPMS Bogotá – "Modelo"</td></tr>
<tr><td>3</td><td>129 – CPAMSM Bogotá – "Buen Pastor"</td></tr>
<tr><td rowspan="3">OCCIDENTAL</td><td>4</td><td>225 - CPAMS Palmira.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>226 - EPMSC Cali.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>242 - Complejo Carcelario Y Penitenciario De Jamundí.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">NORTE</td><td>7</td><td>305 - EPMSC Magangué</td></tr>
<tr><td>8</td><td>308 - EPMSC Montería</td></tr>
<tr><td>9</td><td>319 - EPMSC Sincelejo.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ORIENTE</td><td>10</td><td>420 - CPMSMBUC - Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>421 - CPAMSGIR - Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Girón.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>422 - Complejo Carcelario y Penitenciario De Media Seguridad De Cúcuta.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">NORESTE</td><td>13</td><td>535 – CPMSPTR - Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo</td></tr>
<tr><td>14</td><td>537 - COPED - Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL</td></tr>
<tr><td>15</td><td>502 – CPMSBEL - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello</td></tr>
<tr><td rowspan="3">VIEJO CALDAS</td><td>16</td><td>601 - EPMSC Manizales.</td></tr>
<tr><td>17</td><td>615 - EPMSC Armenia.</td></tr>
<tr><td>18</td><td>620 - RM Pereira.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>De acuerdo al plan de Compras de la presente vigencia, y conforme al concepto jurídico bajo radicado No.2024IE0131885 de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual, la Modalidad de Selección que corresponde en razón a la cuantía y objeto a contratar es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015.
Para la selección del contratista, el Instituto aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, y demás postulados que rigen la Función Administrativa.</td></tr>
<tr><td>PARTICIPANTES</td><td>Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.</td></tr>
<tr><td>LIMITACIÓN A MIPYMES</td><td>De acuerdo a la modificación establecida mediante Decreto 1860 de 2021, en su artículo 5, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedarán así:</td></tr>
</table>

	1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; **2.** La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes dentro del término establecido para presentar observaciones al proceso de contratación. La Mipyme que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, **NO** aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes. **UMBRAL DE MIPYMES** Umbral PYMES US$: 125.000 Umbral PYMES COL$: 532.338.092 *Fuente: Colombia compra eficiente* https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES	Las descritas en el numeral G Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio que se encuentran en del Estudio previo.
CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	Para el evento de indisponibilidad por fallas en la plataforma SECOP II la entidad habilita el correo electrónico subdireccion.contractual@inpec.gov.co e informa que se debe aplicar el protocolo de indisponibilidad para usuarios del SECOP II.

2.2 Cronograma del Proceso

ACTUACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA	
Publicación del Aviso de convocatoria, Estudios y Documentos Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II Fecha: 22 de mayo de 2025	
Observaciones a los Estudios y Documentos Previos Y Proyecto de Pliego de Condiciones.	Desde: 22 de mayo de 2025	Hasta: 29 de mayo de 2025
Respuesta a Observaciones de los Estudios y Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones.	30 de mayo de 2025	
Resolución de Apertura y Publicación de los Estudios y Documentos Previos Ajustados Y Pliego de Condiciones Definitivo.	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II Fecha: 3 de junio de 2025.	
Fecha límite para manifestaciones de interés en participar en el	hasta: 6 de junio de 2025. 17:00 horas	

proceso.		
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Desde: 3 de junio de 2025	hasta: 09 de junio de 2025
Respuesta a Observaciones los Estudios y Documentos Previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo.	11 de junio de 2025	
Fecha Límite para expedir Adendas.	Hasta: 12 de junio de 2025	
Presentación de oferta.	Lugar: Plataforma SECOP II Fecha: 16 de junio de 2025 Hora: 10:00 horas	
Publicación del Informe de Verificación y Evaluación para Observaciones y Subsanación.	18 de junio de 2025	
Traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las Propuestas.	Desde: 18 de junio de 2025	Hasta: 24 de junio de 2025
Respuesta de Observaciones, Publicación de la Evaluación Definitiva.	24 de junio de 2025	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27 de junio de 2025	
Suscripción del Contrato y Registro.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo de adjudicación.	
Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	

2.4 Control Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2.5 Manifestación de interés

Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso manifestarán su interés **HASTA EL (6) DE JUNIO DE 2025**, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.
Los proponentes deberán manifestar el interés de participar, realizándolo en el término previsto dentro del cronograma en la plataforma del SECOP II.
La manifestación de interés deberá realizarse mediante el aplicativo que la plataforma SECOP II disponga pata este fin.

Nota 1. No se aceptará manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio no establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2. LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA.

Nota 3. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, se declarará desierto el proceso.

3 OBJETO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA CARTILLA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC A EJECUTARSE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC"

3.4 ALCANCE DEL OBJETO.

Implementar en su totalidad el elemento institucional: Cartilla SPA del programa de atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas para la población privada de la libertad a cargo del INPEC – en sus 5 capítulos, aplicándolo a 1800 PPL en 18 ERON – INPEC. A su vez, generar la Promoción y fortalecimiento de la adecuada utilización del tiempo libre a las PPL. Junto el empoderamiento y fortalecimiento de PPL Monitores del programa SPA – INPEC. Al igual que generando 3 actividades de sensibilización tipo capacitación y la entrega del producto de cierre: Nueva Cartilla SPA, la cual incluirá un recurso metodológico virtual - (Particularidades puntuales descritas en la ficha técnica). Propiciando así, acciones de potencialización del programa SPA y fomentando un ambiente adecuado para la reducción en el consumo de drogas y la participación activa de la Personas Privadas de la Libertad.

4. Clasificación de Códigos UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del decreto 1082 de 2015, el presente objeto de contratación, está codificado mediante el uso de la nomenclatura, que corresponde a la United Nations Standard Products and Services Code, (Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas en español). Por consiguiente, es mediante este sistema de cifrado que se clasifican productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, incluyendo Colombia, basándose en estándares que facilitan el comercio entre empresas y gobierno. El UNSPSC es gestionado y desarrollado por GS1 US y respaldado por la ONU desde el 2003.

Clasificación del bien o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas-UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
861017	**86** Servicios educativos de formación	**10** Formación profesional	**17** Servicios de capacitación vocacional no científica
861116	**86** Servicios educativos de formación	**11** Capacitación, asesoría y acompañamiento	**16** Educación de adultos

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1. Relación de servicio requerido

Las actividades que se deben desarrollar se detallan en el siguiente recuadro.

FICHA TECNICA	
ACTIVIDADES O ITEMS	**DESCRIPCIÓN**
1. Implementar el elemento institucional: Cartilla SPA del programa de atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas para la población privada de la libertad a cargo del INPEC – en sus 5 capítulos, aplicándolo a 1800 PPL en 18 ERON - INPEC.	. Presentar ante el equipo delegado el INPEC, cronograma con plan de trabajo para la ejecución y la aplicación de actividades y sesiones de la Cartilla del PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC (compuesta de 5 capítulos, mismos que están articulados con los 5 ejes y líneas de acción integral de la política pública para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas). Dirigido a un porcentaje de la totalidad de la población privada de la libertad de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional seleccionados y en donde se prevalece mayor riesgo en el consumo de Drogas. (Previa revisión de documentación institucional, antecedentes, anexos, Guía SPA y soportes Isolutión, junto a la normatividad nacional e internacional vigente, junto a la relacionada con la atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas – Tener en cuenta reducción de riesgos y daños, enfoque diferencial y de género, junto aspectos de la justicia restaurativa y demás asociados al consumo de SPA y asentados al ambiente y contexto penitenciario y carcelario en Colombia). Anexado a este ítem, se indica lo siguiente: ▪ Dicho cronograma debe contener la proyección en tiempo de ejecución a un máximo de 6 meses (180 días calendario) para la cobertura del 100% del número de PPL proyectados por ERON escogido, a su vez se incluirán 3 actividades tipo encuentro y/o capacitación en donde se genere una sensibilización del proceso a nivel inicial/intermedia/final, discriminadas así:

- **<u>1ra capacitación inicial</u>** – (virtual) con conexión a nivel nacional a funcionarios INPEC, en donde se explique la ejecución del contrato - Se incluye los ERON seleccionados y sus Regionales.

- **<u>2da Capacitación intermedia</u>** – (virtual) a desarrollar con los funcionarios INPEC de los ERON seleccionados y las Regionales, en donde se expliquen los avances y se genere retroalimentación del proceso adelantado del contrato, con sugerencias y aspectos de mejora.

- **<u>3ra capacitación - Actividad o encuentro de cierre final</u>** - (virtual) con todos los funcionarios INPEC a nivel nacional al finalizar toda la implementación prevista, en donde se expongan y evidencien resultados, sugerencias, aspectos fortalecedores y la entrega de un producto final ((NUEVA CARTILLA SPA INPEC – IMPRESA (8 unidades) y recurso (DIGITAL); este encuentro debe anexar, entregar y contener un recurso visual complementario de soporte ((elemento escrito, didáctico o digital tipo (video y/o presentación), que sirva de insumo para capacitaciones posteriores y como guía o manual para la aplicación posterior de dicho producto (Nueva Cartilla SPA) a partir del abordaje de funcionarios INPEC administrativos o del Cuerpo de Custodia y Vigilancia con la población privada de la libertad.

- XEste cronograma, debe tener en cuenta la Tabla expuesta a continuación, que indica los ERON seleccionados para la ejecución de la contratación **(18 ERON),** discriminados en las 6 Regionales INPEC a nivel nacional, contiene a su vez, el número total de PPL intramural (Parte) que tiene físicamente cada ERON al corte de ENERO-2025, junto a la columna de porcentaje (%) del número de PPL con el que se ejecutaría el desarrollo del contrato en cada ERON. Es de tener en cuenta que, para la fecha de la firma inicial del contrato, la siguiente tabla deberá ser proyectada nuevamente en la columna: NÚMERO DE PPL EN PARTE POR ERON (toda vez que influyen las altas y bajas de cada establecimiento, lo que genera una modificación en los porcentajes, que son una proyección aproximada de atención a 100 por ERON, entendiendo a su vez, las dinámicas propias de cada establecimiento y la voluntariedad de la población y el desarrollo de actividades de trabajo, estudio y enseñanza en las cuales estén asignados, situación en la cual la parte contratada debe asegurar con estrategias múltiples que estos diseñen que se logre la cobertura de atención en cada ERON.).

- **Tabla de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, seleccionados:**

REGIONAL	#	CODIGO - ERON	NÚMERO TOTAL DE PPL EN EL PARTE	% DE PPL A EJECUTAR SEGÚN EL PARTE	NÚMERO DE PPL ABORDAR POR CADA ERON (100 PPL)
	1	113 - COBOG – "Picota".	7227	1.39%	100

CENTRAL	2	114 - CPMS Bogotá – "Modelo"	4013	2.49%	100
	3	129 – CPAMSM Bogotá – "Buen Pastor"	1779	5.62%	100
OCCIDENTAL	4	225 - CPAMS Palmira.	2272	4.44%	100
	5	226 - EPMSC Cali.	3864	2.6%	100
	6	242 - Complejo Carcelario Y Penitenciario De Jamundí.	4998	2%	100
NORTE	7	305 - EPMSC Magangué	114	87%	100
	8	308 - EPMSC Montería	964	10.4%	100
	9	319 - EPMSC Sincelejo.	583	17.2%	100
ORIENTE	10	420 - CPMSMBUC - Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga.	256	39%	100
	11	421 - CPAMSGIR - Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Girón.	2473	4.05%	100
	12	422 - Complejo Carcelario y Penitenciario De Media Seguridad De Cúcuta.	3870	2.6%	100
NORESTE	13	535 - CPMSPTR- Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo	1467	6,8%	100
	14	537 - COPED - Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín PEDREGAL	3717	5,40%	100
	15	502 - CPMSBEL Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello	3239	3.1%	100
VIEJO CALDAS	16	601 - EPMSC Manizales.	1103	9.1%	100
	17	615 - EPMSC Armenia.	478	21%	100
	18	620 - RM Pereira.	305	32,85%	100
TOTAL DE PPL A SER INTERVENIDOS EN LA APLICACIÓN DE LA CARTILLA SPA - INPEC - MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:					1.800

- **Los talleres, sesiones o actividades a desarrollar, evaluar, modificar, fortalecer, actualizar de acuerdo a la Cartilla SPA - INPEC son:**

 . Presentación Marco Normativo - Contextualización
 . Enfoque Diferencial

- **Capítulo 1** (EJE 1 SPA): fortalecimiento de los factores protectores dentro del contexto penitenciario.

	. Resiliencia . Afrontamiento emocional . Ciclo de vida Individual (Adolescencia y Adultez consumo de SPA) - Adolescencia - Adultez - Familia . Nivel social (Entorno comunitario y entorno carcelario/Institucional) . Proyecto de Vida • **Capítulo 2** (EJE 2 SPA): Estrategias de Prevención selectiva e indicada / Factores de riesgo frente al consumo de SPA. . Entrenamiento en habilidades sociales. . Prevención selectiva . Comunicación asertiva . Solución de problemas . Prevención Indicada . Motivación al cambio . Entrenamiento en Habilidades Sociales • **Capítulo 3** (EJE 3 SPA): tratamiento integral en el entorno penitenciario. . Evaluación de necesidades y riesgos para la salud . Enfoque de reducción de riesgos . Prestación de servicios basados en la gestión del riesgo individual - Reducción de daños a nivel familiar - Reducción de daños en el entorno comunitario y entorno institucional. . Tratamiento Integral. • **Capítulo 4** (EJE 4 SPA): Rehabilitación Integral e Inclusión Social. . Rehabilitación integral . Inclusión social efectiva . Enfoque de salud pública y de género . Rehabilitación Integral e Inclusión Social. • **Capítulo 5** (EJE 5 SPA): Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial . Salud Pública . Intersectorialidad . Abordaje integral Comunitario . Descripción de pieza ilustrativa . Tratamiento Integral . Directorio ▪ Posterior a la presentación del cronograma y plan de trabajo (que incluyan **ítems de las actividades: 1, 2, 3 y 4)**, se ejecutara un proceso de revisión mediante realización de mesa técnica de revisión de parte del Grupo de Tratamiento Penitenciario INPEC y con presencia del contratista, a realizarse en un tiempo de 10 días hábiles posterior a la recepción del cronograma, tiempo para revisión de la propuesta, posterior a esto se dará un tiempo de 5 días hábiles para correcciones y demás pautas si vinieran al caso, así entonces y una vez aprobado el cronograma general del

	presente ítem y los siguientes 2, 3 y 4, se generara e iniciara de parte del contratista el desarrollo total de las sesiones y actividades de la cartilla SPA en los **ítems de actividades 1, 2 y 3**, junto aquellas modificaciones, adhesiones y acciones fortalecedoras orientadas a la implementación de la actual cartilla, que se ejecutara en los ERON seleccionados con la población privada de la libertad. Adicional debe desarrollarse a la par con la ejecución, la toma de registros de calidad (registros de video y/o fotográficos, elaboración de actas, informes, correos electrónicos oficiales y demás que sean necesarios para generar constancia del desarrollo del accionar en la ejecución del contrato), mismos que serán enviados en fechas establecidas en el cronograma de trabajo, con copia de soporte al Grupo de Tratamiento Penitenciario INPEC (Funcionarios INPEC designados) y al Área de Tratamiento y Desarrollo de cada ERON (Quienes a través del funcionario INPEC responsable del programa SPA en cada establecimiento, generara el cargue de actuaciones ejecutadas de forma mensual y/o trimestral en los códigos SPA en SISIPEC WEB FASE II). A su vez se debe considerar: . Se debe estipular en el cronograma encuentros periódicos con los funcionarios del equipo delegado por el INPEC, que sean de tipo reunión (presencial o virtual), para exponer los avances, particularidades y demás actuaciones a evidenciar o fortalecer dentro de la ejecución del contrato. ▪ Se debe tener en cuenta la duración en tiempo de cada sesión y actividad prevista en la cartilla SPA actual, misma que expone tiempos de abordaje con las PPL de hasta 2 horas simultaneas, delimitando así la duración de las acciones con la población. Entre tanto de la experiencia en la ejecución de la contratación, se debe reformular y soportar de manera teórico-práctica las estrategias en tiempo y lugar que vengan al caso, para propender por un adecuado y pertinente abordaje en la aplicación de la Nueva Cartilla SPA, en tiempo, lugar y frecuencia de manera práctica. ▪ Se debe plantear por parte del contratista, la creación de formatos tipo institucional con logos INPEC, que contengan para este ítem los posteriores de forma práctica y pertinente: Consentimiento informado inicial y la Política de protección de Datos e Información a ser firmados por las PPL, a su vez fichas o formas de registro de asistencia a cada sesión y las demás que sean tanto necesarias como pertinentes y que permitan generar un control y seguimiento de las actividades previstas y el desarrollo de todas las sesiones de la Cartilla SPA – INPEC, junto a sus respectivos registros de calidad (a su vez estos formatos deben quedar registrados en el producto final y deben estar diseñadas pedagógicamente de tal manera que cualquier funcionario capacitado pueda implementarlas posteriormente).

	▪ **OTRAS:** se debe integrar, ampliar y complementar la Cartilla SPA - INPEC con cualquier otro tipo de temáticas asociadas y pertinentes a este ítem. Que sean prácticas y que puedan ser integradas para la capacitación e implementación de la Nueva cartilla SPA a implementar con la Población de Personas Privadas de la Libertad dentro de los ERON y manejada por parte de los funcionarios Penitenciarios responsables en la ejecución del Programa SPA. . Estas temáticas, actividades y/o sesiones deben ser no solo evaluadas dentro de su ejecución, sino delimitadas en nivel de pertinencia según la experiencia en la ejecución de la contratación, a su vez deben presentarse esquemáticamente organizadas y pedagógicamente presentadas con recursos que sean y soportados a nivel teórico-visual explicativo, para un fácil entendimiento, comprensión y posterior replicación. . Estas actividades y los recursos adicionales previstos, posterior del análisis y evaluación por parte del contratista, deben estar incluidas como un recurso complementario a evidenciar dentro de los capítulos, módulos y sesiones de la Nueva Cartilla SPA - INPEC, al igual, deben contener los recursos necesarios de fácil acceso dentro de los ERON, junto con tiempos necesarios, espacios y demás particularidades teórico-prácticas a mencionar, para ser tenidas en cuenta y aplicadas posteriormente por parte de servidores penitenciarios capacitados en el abordaje a población privada de la libertad. ▪ El contratista debe tener en cuenta las consideraciones que surjan a nivel teórico, practico y experiencial derivada del desarrollo del abordaje de la población privada de la libertad y el contacto con los funcionarios penitenciarios, para propender por un recurso final tanto adecuado, como pertinente, focalizado y realista con el contexto penitenciario y carcelario en Colombia. ▪ De relación al Capítulo 5 de la presente Cartilla SPA – INPEC, se debe fortalecer este mismo con la presentación final de una estructura practica que permita la construcción e identificación de acciones y estrategias complementarias y redes de apoyo, a nivel familiar, comunitario y de contacto con fundaciones, ONG, alcaldías, secretarias, grupos de apoyo y demás que vengan a lugar, de manera pertinente y particular en ayuda complementaria por parte de los entes territoriales, junto a las demás del sector público - privado A nivel nacional que el ERON pueda utilizar para anclar al Programa SPA INPEC. ▪ El producto final o la Nueva Cartilla debe mantener un esquema organizado y debe estar presentado por capítulos,

	sesiones, actividades, con todo lo descrito e indicado en el presente ítem y los posteriores.
2. Promoción y fortalecimiento de la adecuada utilización del tiempo libre a las PPL.	. Presentar ante el equipo delegado por el INPEC dentro del cronograma con plan de trabajo, la estructura de actividades asociadas a la Promoción y fortalecimiento de la adecuada utilización del tiempo libre a las PPL, mismas que deben ser desarrolladas en los ERON seleccionados y posteriormente evidenciadas de manera adecuada en la Nueva Cartilla SPA. Así entonces, de miras al desarrollo y el fomento en la optimización del adecuado uso del tiempo libre en los patios y pabellones de los ERON seleccionados, se debe desarrollar en las PPL acciones delimitadas (esto como complemento a las actividades y sesiones expuestas en la Cartilla SPA, a manera de rediseño, a su vez estas actividades deben quedar registradas en el producto final y deben estar estructuradas pedagógicamente de tal manera que cualquier funcionario capacitado pueda implementarlas posteriormente): ▪ **<u>Temáticas necesarias:</u>** . **Actividad física:** (con duración aproximada de 1 a 2 horas, con un esquema de actividades periódicas de lunes a viernes) – que puede incluir: Rumba aeróbica, cardio, fortalecimiento muscular, yoga, calistenia, relajación, mantenimiento físico, entre otras de relación a esta temática o las demás de pertinencia. . **Actividades de Culturales:** Desarrollo de talleres de teatro, implementación de clubes de lectura y estudio, cine foros, talleres de pintura, dibujos, manualidades, implementación y estrategias de conmemoración de fechas relevantes (Día de la prevención al consumo de SPA, Día contra la droga, entre otros), entre otras de relación a esta temática o las demás de pertinencia. . **Actividades Recreo-deportivas**: deportes, juegos de mesa, campeonatos, competencias de destreza mental, juegos de habilidades físicas, entre otras de relación a esta temática o las demás de pertinencia. . **Ocupacionales**: fomento de actividades autónomas en espacios de celda y patio, acciones de diversión y descanso, talleres artesanales, entre otras que tengan asociación al manejo adecuado del tiempo libre. . **OTRAS:** se debe integrar, ampliar y complementar con cualquier otro tipo de temáticas asociadas y pertinentes a este ítem. Que sean prácticas y que puedan ser integradas para la capacitación e implementación de la Nueva cartilla SPA con la Población de Personas Privadas de la Libertad

	dentro de los ERON y manejada por parte de los funcionarios Penitenciarios responsables en la ejecución del Programa SPA. Tener en cuenta: . Las actividades propuestas, no solo serán registradas en la Nueva Cartilla SPA, sino previamente ejecutadas con las PPL establecida, dentro de los ERON seleccionados. . Los elementos deportivos y/o recreativos necesarios deben ser de fácil obtención, se sugiere a su vez que se utilicen estrategias diversas que permitan la utilización de los recursos dispuestos por los ERON. . Se debe mencionar la duración en tiempo de cada actividad y/o sesión a plasmar en el cronograma, plan de trabajo y el producto final a entregar (Nueva cartilla SPA), misma que expondrá los tiempos de abordaje necesarios para la obtención de los objetivos con las PPL (descritos en minutos y/o horas), delimitando así la duración de las acciones con la población. Entre tanto de la experiencia en la ejecución de la contratación, se debe reformular y soportar de manera teórico-práctica las estrategias en tiempo y lugar que vengan al caso, para propender por un adecuado y pertinente abordaje en la aplicación de la Nueva Cartilla SPA, en tiempo, lugar y frecuencia de manera práctica. . Estas temáticas, actividades y/o sesiones deben ser no solo evaluadas dentro de su ejecución, sino delimitadas en nivel de pertinencia según la experiencia en la ejecución de la contratación, a su vez deben presentarse esquemáticamente organizadas y pedagógicamente presentadas con recursos que sean y soportados a nivel teórico-visual explicativo, para un fácil entendimiento, comprensión y posterior replicación. . Estas actividades y los recursos adicionales previstos posterior del análisis y evaluación por parte del contratista, deben estar incluidas como un recurso complementario a evidenciar dentro de los capítulos, módulos y sesiones de la cartilla SPA, al igual, deben contener los recursos necesarios de fácil acceso dentro de los ERON, junto con tiempos necesarios, espacios y demás particularidades teórico-prácticas a mencionar, para ser tenidas en cuenta y aplicadas posteriormente por parte de servidores penitenciarios capacitados en el abordaje a población privada de la libertad. . Se debe tener en cuenta la duración en tiempo de cada sesión y actividad prevista en la cartilla SPA actual, misma que expone tiempos de abordaje con las PPL de hasta 2

	horas simultaneas, delimitando así la duración de las acciones con la población. Entre tanto de la experiencia en la ejecución de la contratación, se debe reformular y soportar de manera teórico-práctica las estrategias en tiempo y lugar que vengan al caso, para propender por un adecuado y pertinente abordaje en la aplicación de la Nueva Cartilla SPA, en tiempo, lugar y frecuencia de manera práctica. . Se deben tener en cuenta las consideraciones que surjan a nivel teórico, practico y experiencial derivada del desarrollo del abordaje de la población privada de la libertad y el contacto con los funcionarios penitenciarios, para propender por un recurso final tanto adecuado, como pertinente, focalizado y realista con el contexto penitenciario y carcelario en Colombia. . Este Recurso de entrenamiento o capacitación a PPL monitores del Programa SPA INPEC, debe quedar registrado en la Nueva Cartilla SPA, como un módulo o capitulo anexo, de forma organizada y pedagógicamente presentada a nivel práctica, teórico-visual, teniendo en cuenta todas las pautas mencionadas.
3. Delimitación, Capacitación y empoderamiento a PPL Monitores del programa SPA – INPEC.	. Presentar ante el equipo delegado por el INPEC dentro del cronograma de trabajo un esquema de actividades a desarrollar e implementar, para la capacitación a las Personas Privadas de la libertad en cada patio o pabellón, que puedan ser monitores fortalecidos para apoyar el programa SPA – INPEC. Se sugiere tener en cuenta las PPL que hacen parte de los diferentes comités de participación (salud, cultura, recreación y deporte, espiritual, trabajo, estudio y enseñanza, enfoque diferencial, derechos humanos) con la finalidad de anclar personas líderes que brinden el apoyo en el manejo de dispositivos de patio, redes escucha , la promoción en la optimización del tiempo libre, junto a las demás temáticas y acciones pertinentes del programa SPA y su Cartilla, en acompañamiento a las PPL en riesgo de consumo de SPA, para generar prevención, mitigación y superación en el consumo de SPA). Estas acciones, sesiones o modelo de fortalecimiento ofertado a PPL monitores del programa SPA, debe evidenciarse de forma pedagógica en el producto final: Nueva Cartilla SPA de manera que cualquier funcionario capacitado pueda implementarlas posteriormente y debe tener en cuenta las temáticas sugeridas a continuación. ▪ **<u>Temáticas necesarias:</u>** . Cuidado de salud: Autocuidado, (hábitos de vida saludable, cuidado de mi mente.) . Red escucha . Dispositivos en patio . Primeros auxilios psicológicos.

	. Resolución de conflictos y habilidades para la vida. . Como conocer, reconocer y abordar una persona consumidora de drogas. . Acciones para favorecer la sana convivencia . Calidad de vida. . Rutas de atención interna INPEC y remisión externa (acceso a redes de apoyo y protocolos de atención de emergencia o asistencia), . Adopción en prácticas de cuidado . Factores protectores, contención, mitigación de riesgos y daños, factores de riesgo del consumo, factores de mantenimiento del consumo, factores protectores. . **OTRAS:** se debe integrar, ampliar y complementar con cualquier otro tipo de temáticas asociadas y pertinentes a este ítem. Que sean prácticas y que puedan ser integradas para la capacitación e implementación de la Nueva cartilla SPA con la Población de Personas Privadas de la Libertad dentro de los ERON y manejada por parte de los funcionarios Penitenciarios responsables en la ejecución del Programa SPA. ▪ Se debe mencionar la duración en tiempo de cada actividad y/o sesión a plasmar en el cronograma, plan de trabajo y el producto final a entregar (Nueva cartilla SPA), misma que expondrá los tiempos de abordaje necesarios para la obtención de los objetivos con las PPL (descritos en minutos y/o horas), delimitando así la duración de las acciones con la población. Entre tanto de la experiencia en la ejecución de la contratación, se debe reformular y soportar de manera teórico-práctica las estrategias en tiempo y lugar que vengan al caso, para propender por un adecuado y pertinente abordaje en la aplicación de la Nueva Cartilla SPA, en tiempo, lugar y frecuencia de manera práctica. . Estas temáticas, actividades y/o sesiones deben ser no solo evaluadas dentro de su ejecución, sino delimitadas en nivel de pertinencia según la experiencia en la ejecución de la contratación, a su vez deben presentarse esquemáticamente organizadas y pedagógicamente presentadas con recursos que sean y soportados a nivel teórico-visual explicativo, para un fácil entendimiento, comprensión y posterior replicación. . Estas actividades y los recursos adicionales previstos posterior del análisis y evaluación por parte del contratista, deben estar incluidas como un recurso complementario a evidenciar dentro de los capítulos, módulos y sesiones de la cartilla SPA, al igual, deben contener los recursos necesarios de fácil acceso dentro de los ERON, junto con tiempos necesarios, espacios y demás particularidades teórico-prácticas a mencionar, para ser tenidas en cuenta y aplicadas posteriormente por parte de

	servidores penitenciarios capacitados en el abordaje a población privada de la libertad. . Se debe tener en cuenta la duración en tiempo de cada sesión y actividad prevista en la cartilla SPA actual, misma que expone tiempos de abordaje con las PPL de hasta 2 horas simultaneas, delimitando así la duración de las acciones con la población. Entre tanto de la experiencia en la ejecución de la contratación, se debe reformular y soportar teórico-práctico las estrategias en tiempo y lugar que vengan al caso, para propender por un adecuado y pertinente abordaje en la aplicación de la Nueva Cartilla SPA, en tiempo, lugar y frecuencia de manera práctica. . Se deben tener en cuenta las consideraciones que surjan a nivel teórico, practico y experiencial derivada del desarrollo del abordaje de la población privada de la libertad y el contacto con los funcionarios penitenciarios, para propender por un recurso final tanto adecuado, como pertinente, focalizado y realista con el contexto penitenciario y carcelario en Colombia. . Este Recurso de entrenamiento o capacitación a PPL monitores del Programa SPA INPEC, debe quedar registrado en la Nueva Cartilla SPA, como un módulo o capitulo anexo, de forma organizada y pedagógicamente presentada a nivel práctica, teórico-visual, teniendo en cuenta todas las pautas mencionadas.
4. Entrega del producto de cierre: Nueva Cartilla SPA y sus recursos complementarios.	**Consideraciones finales:** de relación a la CARTILLA SPA – INPEC, se requiere adicional de la ejecución total de la misma por parte del contratista, que se revise, complemente, evalué, suprima, adapte, actualice y se fortalezca este producto, junto a las actividades y sesiones allí plasmadas de manera metodológicamente adecuada, fortalecida a nivel teórico, pedagógico, normativo y debe contener recursos y/o formatos tanto evaluativos como de seguimiento, asistencia y aceptación de participación). Esta debe estar organizada como base en 5 capítulos que correspondan a los 5 ejes SPA de políticas públicas, puede incluir capítulos complementarios según lo trabajado de la ejecución del contrato. A su vez, se requiere tener en cuenta e incluir: . Dicho producto final contendrá la modificación, ampliación, supresión y/o complementación de actividades o sesiones de la actual Cartilla SPA y debe evidenciar una estructura organizada y el sustento metodológico, teórico/practico actualizado según políticas públicas y las demás normatividad nacional e internacionales en el abordaje integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, asentado a la realidad de las personas Privadas de la Libertad a cargo del INPEC. Junto a las demás acciones derivadas y facilitadoras que sean pertinentes y necesarias, apoyadas a su vez de la experiencia evidenciada en el trabajo con las PPL por medio de la ejecución del contrato.

	Se deben tener en cuenta y desarrollar en su totalidad las siguientes pautas por parte del contratista: . Este producto final o nueva cartilla SPA - INPEC, estará ilustrado con imágenes o fotografías relacionadas a los temas (Sin perjuicio de derechos de autor), a su vez debe estar estructurado metodológicamente y pedagógicamente para una fácil comprensión, presentado a forma de manual práctico para que sea replicado con la Población Privada de la Libertad, bajo la guía de funcionarios INPEC: administrativos y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (Profesionales encargados del programa SPA en cada ERON, previamente capacitados). . Dicha cartilla será entregada en 8 tomos físicos y en formato digital. . La Nueva Cartilla SPA, debe contener como mínimo un recurso metodológico complementario, que puede ser de tipo audiovisual e informativo y que sirva de insumo para capacitaciones posteriores, puede ser tipo guía o manual para la aplicación posterior de dicho producto (Nueva Cartilla SPA) a la población privada de la libertad, por parte de funcionarios INPEC capacitados; dicho recurso servirá para el fortalecimiento complementario del PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC y el recurso(s) presentados deben ser digital(es) de fácil descarga, (Se permite a forma de ejemplo alguno(s) de los siguientes: video, película, grabación, modelos interactivos, entre otros...). . Se debe diseñar o presentar e integrar un instrumento de evaluación sencillo inicial y final, para medir la efectividad de la aplicación de la cartilla SPA con la población Privada de la Libertad, a su vez algún tipo de recurso al final de cada actividad propuesta en las sesiones o ejes (1,2,3,4,5) de la nueva Cartilla SPA (esto debe estar contenido en la Nueva Cartilla SPA y debe tener una guía para su aplicación). . Esta nueva Cartilla debe contener formatos tipo institucional con logos INPEC, que contengan: Consentimiento informado y la Política de protección de Datos e Información a ser firmados por las PPL, a su vez fichas o formas de registro de asistencia a cada sesión y las demás que sean tanto necesarias como pertinentes y que permitan generar un control y seguimiento de las actividades previstas y el desarrollo de todas las sesiones de la Cartilla SPA – INPEC, junto a sus respectivos registros de calidad (a su vez estos formatos deben quedar registrados en el producto final y deben estar diseñadas pedagógicamente de tal manera que cualquier funcionario capacitado pueda implementarlas posteriormente). . La Nueva Cartilla Spa debe ser un recurso adecuado que sea pertinente con el ambiente y el sistema penitenciario y

	carcelario en Colombia, a su vez debe tener en cuenta que los recursos, actividades, sesiones y demás pautas serán aplicados posteriormente por un solo servidor penitenciario por ERON, mismo que será el responsable en la ejecución del Programa SPA – INPEC y la aplicación de la Nueva Cartilla a Población Privada de la Libertad, a su vez se debe mencionar en la Nueva Cartilla los recursos necesarios que de forma básica debe tener el funcionario Penitenciario, para ser funcional y manejar el recurso final en mención. . La nueva Cartilla SPA – INPEC debe contener todo lo solicitado y delimitado en el presente ítem y lo referenciado o mencionado en los anteriores tres ítems (1,2,3) expuestos en la presente ficha técnica en su totalidad, a su vez de forma innovadora y novedosa debe ser un recurso no solo practico, sino lo suficientemente sólido a nivel pedagógico y metodológico, sustentado a nivel teórico de manera práctica y basado en la normatividad vigente a nivel de políticas públicas y demás actuar normativo, para que todo en conjunto propicie el abordaje de la población privada de la libertad – PPL, alrededor de la Prevención, mitigación, superación, mantenimiento en el abandono del consumo y la reducción de daños y riesgos, junto a la estructura de todas las demás temáticas mencionadas y las nuevas que sean complementarias y que permitan la entrega de un producto y sus recursos o anexos tanto estructurados como fortalecidos derivado de la experiencia del contratista y sus profesionales o asesores externos, bajo el uso de un lenguaje coherente y pertinente a realidad del contexto Penitenciario y Carcelario.

5.2. Personal Requerido para la Prestación del Servicio

El oferente deberá allegar para efectos del proceso de selección, el siguiente equipo de trabajo con sus respectivos soportes, los cuales deberán vincularse y permanecer durante toda la ejecución del contrato, este debe ser idóneo con la experiencia específica requerida para cada rol, ***sin generar costo adicional para el INPEC ni relación directa laboral con el mismo.***:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO						
ITEM	**CANT**	**ROL**	**PERFIL PROFESIONAL**	**EXPERIENCIA**	**FUNCIONES**	**DEDICACIÓN**
1	**1**	DIRECTOR DEL PROYECTO	Profesional en Psicología con título de posgrado mínimo a nivel de especialización en áreas del conocimiento en	Experiencia profesional: ▪ Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación del	• Prestar apoyo técnico-científico en la ejecución de las actividades propias del objeto de la consultoría. • Revisar fuentes primarias y secundarias de	Tiempo Completo.

			Ciencias Humanas y sociales, y/o Desarrollo Humano, Social, Comunitario y/o adicciones, farmacodependencia, Prevención de drogas, Drogodependencia o afines.	pensum académico en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y expedición del acta de grado. ▪ Mínimo tres (3) años de experiencia específica en alguno de estos temas: **1.** Diseño y desarrollo de programas y/o proyectos de investigación científica en el área de manejo y rehabilitación en problemática de SPA. **2.** Diseño, Planeación, formulación, implementación y evaluación de programas sociales. **3.** Diseño y desarrollo de programas y/o proyectos de investigación científica en el área psicosocial. **4.** Trabajo con población en condiciones de vulnerabilidad y/o población consumidora de sustancias psicoactivas. ● En la propuesta el oferente deberá allegar la(s) certificación(es) que acredite(n) la experiencia requerida.	información relacionadas con el tema del proyecto. ● Codificar y preparar las bases de datos del proyecto y participar en el procesamiento y análisis estadístico de los datos, así como en la verificación de las hipótesis del proyecto. ● Participar en el diseño y desarrollo de la metodología, instrumentos Y actividades de campo. ● Trabajo en campo en los ERON seleccionados para el levantamiento de información. ● Realización de transcripciones ● Sistematización y análisis de la información recopilada en el trabajo de campo. ● Redacción de informes y documentos de avances a los productos requeridos en el proyecto. • Cumplir con los criterios éticos involucrados en el desarrollo del proyecto de investigación.	

El oferente adjudicatario deberá garantizar mediante certificación escrita, a contratar el talento humano indicado para ejecutar el contrato:

2	**6**	PSICÓLOGO	Profesional en Psicología	Experiencia profesional:	• Prestar apoyo técnico-científico en la revisión, diseño y ejecución de las actividades	Según la necesidad en la ejecución de actividades

				. Mínimo dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación del pensum académico en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y expedición del acta de grado. . Debe contar con tarjeta profesional vigente según normatividad. . Mínimo un (1) año de experiencia específica en más de uno de estos casos: **1.** Desarrollo de programas o proyectos y campañas asociados al manejo de población consumidora y con abuso en SPA. **2.** Desarrollo de programas y/o proyectos del área psicosocial. **3.** Experiencia en trabajo en comunidad, de preferencia con población vulnerable. **4.** Conocimiento y experiencia en atención y manejo de personas consumidoras de SPA y/o Comunidades Terapéuticas. **5.** Conocimiento del ámbito penitenciario en su formación. • En la propuesta el oferente deberá allegar la(s) certificación(es) que acredite(n) la experiencia requerida.	propias del objeto del contrato, junto a las etapas del mismo. • Revisar fuentes primarias y secundarias de información relacionadas con los temas específicos y asociados del contrato. • Trabajo en campo en los ERON para el desarrollo de los talleres, actividades y/ sesiones. • Realización de transcripciones . • Redacción de informes y documentos de avances a los productos requeridos en el proyecto. • Contacto directo con Población Privada de la Libertad, previas medidas de seguridad. • Aplicar instrumentos y protocolos de la investigación bajo la supervisión del director del proyecto. • Cumplir con los criterios éticos involucrados en el desarrollo del contrato. • Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el área de desempeño del cargo.	

3	**6**	TERAPEUTA OCUPACIONAL	Profesional en Terapia ocupacional	Experiencia profesional: . Mínimo dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación del pensum académico en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y expedición del acta de grado. . Debe contar con registro y/o tarjeta profesional vigente, según normatividad actual (Se puede Departamental, Secretaria de Salud o la expedida por el Colegio Nacional de Terapia Ocupacional). . Mínimo un (1) año de experiencia específica en alguno de estos casos: **1.** Desarrollo de programas o proyectos y campañas asociados al manejo de población vulnerable o Privados de la libertad y/o Población consumidora de sustancias psicoactivas. **2.** Desarrollo de programas y/o proyectos del área social y/o psicosocial. **3.** Experiencia en trabajo en comunidad, de preferencia con población vulnerable y/o población consumidora de sustancias psicoactivas.	Prestar apoyo técnico-científico en la ejecución de las actividades propias del objeto de la consultoría. • Revisar fuentes primarias y secundarias de información relacionadas con el tema del proyecto. • Trabajo en campo en los ERON para el desarrollo de los talleres. • Realización de transcripciones y redacción. • Redacción de informes y documentos de avances a los productos requeridos en el proyecto. • Cumplir con los criterios éticos involucrados en el desarrollo del proyecto. • Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el área de desempeño del cargo	Según la necesidad en la ejecución de actividades

				4. Conocimiento en atención y manejo de personas consumidoras de SPA y/o Comunidades Terapéuticas. • En la propuesta el oferente deberá allegar la(s) certificación(es) que acredite(n) la experiencia requerida.		
4	**6**	Técnico y/o tecnólogo en cultura, recreación y deporte, o afines.	Técnico y/o tecnólogo en Recreación, cultura, deportes, lúdica, entrenamiento, danzas, actividad física, formación artística, o afines.	Experiencia laboral: . Mínimo dos (2) años de experiencia laboral contados a partir de la terminación del pensum académico en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y expedición del acta de grado. . Mínimo un (1) año de experiencia específica o relacionada en alguno de estos casos: **1.** Intervención en programas o proyectos y campañas asociados al trabajo comunitario. **2.** Ejecución de programas y/o proyectos de alguna de las siguientes áreas: salud, recreación, cultura, deporte o afines. **3.** Experiencia en trabajo en comunidad, de preferencia con población vulnerable y/o población consumidora de sustancias Psicoactivas y/o	• Prestar apoyo técnico en la revisión, diseño y ejecución de las actividades propias del objeto del contrato, junto a las etapas del mismo • Trabajo en campo en los ERON para el desarrollo de los talleres, actividades y/ sesiones. • Realización de transcripciones y redacción de información. • Redacción de informes y documentos de avances a los productos requeridos en el proyecto. • Trabajo en campo en los ERON para el desarrollo de los talleres, actividades y/ sesiones. • Contacto directo con Poblacion Privada de la Libertac, previas medidas de seguridad. • Cumplir con los criterios éticos involucrados en el desarrollo del proyecto.	Según la necesidad en la ejecución de actividades

				personas privadas de la libertad. **4.** Conocimiento y experiencia básica en atención y manejo de personas consumidoras de SPA. **5.** Ejecución de campañas, brigadas y actividades y demás asociadas en la presentación, diseño y redacción de informes y/o actividades. • En la propuesta el oferente deberá allegar la(s) certificación(es) que acredite(n) la experiencia requerida.	• Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el área de desempeño del cargo.	

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación, de acuerdo con el oficio 2025IE0050432 de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Subdirector de Gestión Contractual – (Concepto Jurídico) de la sede central del INPEC, se adelantará bajo la modalidad de "Selección Abreviada de Menor Cuantía" de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, que a la letra señala:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…).

- *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

- *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

- *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

- *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales*

mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

- *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

- *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)"*

- De igual manera es de tener en cuenta el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, además de las normas generales establecidas en el presente título, reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

 1) *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

 2) *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

 3) *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

 4) *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

3.1. Justificación de la Modalidad de Selección

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, prevé el uso de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, como el proceso de selección objetiva del contratista, atendiendo a las características del objeto a contratar, el presupuesto oficial del futuro contrato y el presupuesto anual de la entidad, de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

De igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Por otra parte, en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2025 del INPEC, figura:

No AGRUPACION	BSITEM	DESCRIPCIÓN	Apropiación Presupuestal 2025	Dependencia que requiere la necesidad	Dependencia o Grupo Responsable de estructurar proceso	Modalidad Contractual
107	643	Fortalecer el Programa Prevención y Atención al consumo de SPA a nivel nacional.	$700.000.000	Dirección de Atención y Tratamiento	Subdirección de Apoyo Psicosocial	Selección Abreviada Menor cuantía

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes

7.1.1. Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico

7.1.1.1. Poder

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

7.1.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo denominado "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrito por el Representante Legal debidamente facultado en los términos de Ley; si la propuesta es presentada por Consorcios o Uniones Temporales, el citado Anexo debe ser suscrito por el Representante designado. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

7.1.1.3. Existencia y Representación Legal

7.1.1.3.1. Personas Jurídicas de Naturaleza Privada

7.1.1.3.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está

constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

Objeto Social

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un Consorcio, o de una Unión Temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.1.3.1.2. Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso

de selección. Este certificado deber haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

7.1.1.3.1.3. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán os documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.1.3.1.4. Personas Naturales Extranjeras

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

7.1.1.3.1.5. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas extranjeras jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por lo menos, por el plazo de ejecución del contrato, el plazo previsto para su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documentos en idioma extranjero. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, acreditar la experiencia probable y acreditada exigida en el presente proceso, y demás actos necesarios de acuerdo con los estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla del Documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Podrá presentar fotocopia simple y legible hasta antes de la Adjudicación.

Nota: El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos." (lo subrayado y resaltado fuera de texto).

Consularización o Legalización: En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Reciprocidad: A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:
Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a estos bienes y servicios se deberá acreditar con la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá los siguientes aspectos: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En su defecto y en ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Aspecto *que la Entidad se reserva a verificar.*

7.1.4. Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del

Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INPEC.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, el tiempo establecido para su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del Consorcio como de la Unión Temporal, la omisión de este señalamiento, hará que el INPEC tome la propuesta presentada con una participación de sus integrantes del 100% del Consorcio para todos los efectos legales.

Una vez el Contrato sea adjudicado al Consorcio o Unión Temporal, y dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.5. Seriedad del Ofrecimiento

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario identificado con el NIT. 800.215.546-5, mediante uno de los mecanismos de cobertura de los riesgos a que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, (Póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía).

- **Garantía de seriedad de la oferta**

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1, del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, o Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, con las siguientes condiciones:

CUANTÍA: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado por ítem o ítems.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre. Termino que se considera validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En dado caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR O AFIANZADO: Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe

identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus |integrantes con su porcentaje de participación.

BENEFICIARIO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

"(...) "**Artículo 2.2.1.2.3.1.6. *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.*** La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato." (...)"

Nota: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

Nota: La no entrega de la garantía junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.
Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

7.1.6. Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

El proponente debe presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, esta debe acreditar los documentos que certifiquen estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según corresponda, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 2. Se debe Anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente en el caso de que la certificación sea firmada por un Revisor Fiscal.

7.1.7 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Con el fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y expedido dentro

de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Nota 1: Si se presenta por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar clasificado, de acuerdo con la actividad que se compromete a ejecutar conforme a la clasificación dada en el presente pliego.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Nota 2: Con base en la Circular No. 1064 del 28 de abril de 2014, expedida por el presidente ejecutivo de la Red de Cámaras de Comercio - CONFECÁMARAS, el INPEC informa a los proponentes interesados en participar en el presente proceso, que la inscripción y/o actualización y/o renovación en el RUP deberá encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del contrato. Lo anterior, en virtud del concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación a la consulta formulada por el Departamento Nacional de Planeación, con relación *a la firmeza de la inscripción en el RUP y la participación de proponentes en trámite de renovación en procesos licitatorios.*

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 Función de verificación de las Cámaras de Comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 221 de la Ley 019 de 2012.

El trámite de la impugnación de inscripciones en el RUP debe adelantarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 019 de 2012.

Nota 4: Los anteriores aspectos aplican para el proponente que se presente de manera individual o cada uno de los miembros integrantes del consorcio o unión temporal.

7.1.8. Verificación de Boletín Responsables Fiscales

La entidad consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.1.9. Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales o jurídicas, junto a sus representantes legales o de quien, a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.1.10. Verificaciones antecedentes judiciales

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, junto con sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para las personas (naturales) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.1.11. Verificación certificada REDAM

El oferente o contratista deberá publicar en la plataforma SECOP II el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

7.1.12. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

La entidad consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, de las personas naturales, junto a sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para las personas (naturales) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.1.13. Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011)

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.
Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA Y/O REQUISITOS HABILITANTES

Se deben subir a la plataforma del SECOP II:

1. El Formato 1: Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El Formato 2 Experiencia del proponente.
3. El Formato 3 Especificaciones Técnicas Exigidas.
4. El Formato 4 Aplicación Ley 816 de 2003
5. El Formato 5 Emprendimientos y Empresas De Mujeres (Decreto 1082 de 2015)
6. El Formato 6 Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores
7. El Formato 7 Matriz de Riesgos
8. El Formato 8 Compromiso Anticorrupción.
9. El Formato 9 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
10. El Formato 10: Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria)
11. El Formato 11: Ponderables para la evaluación de las propuestas.
12. Fotocopia de la Cédula del Representante Legal o persona natural.
13. Certificado de Existencia y Representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil (persona natural) con fecha de expedición no mayor a 30 días, renovado al último año conforme lo establecido en la ley.
14. Registro Único Tributario RUT.
15. certificado REDAM

NOTA: Teniendo en cuenta la oferta económica, esta deberá ser diligenciada de forma directa en la plataforma SECOP II, de igual manera se deberán anexar en su totalidad los documentos exigidos en el presente numeral a través plataforma

7.2. Requisitos Habilitantes de Orden Financiero

7.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el oficio 2025IE0076474 de fecha 15 de abril de 2025 suscrito por la Coordinadora del Grupo Contable de la sede central, se emitió el siguiente concepto financiero:

CAPACIDAD FINANCIERA

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC, efectuó un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a **31 de diciembre de 2024**, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes— RUP actualizada a 31 de diciembre de 2023. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para este aspecto la "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente establece:

"Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual e/ auditor o

el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento**. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Rentabilidad del Activo.** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del Patrimonio**. Utilidad Operacional/ Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

TABLA DE INDICADORES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		MINIMO 1.2
ENDEUDAMIENTO		MAXIMO 60%
RAZON COBERTURA DE INTERES		MAYOR O IGUAL A 1.3%
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 1.2%

	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**MAYOR O IGUAL AL 1.4%**

- Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.

- Los proponentes que presenten una utilidad operativo negativa o igual a cero (0), **NO** cumplirán con el indicador solicitado.

- Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa **NO** cumplirán con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos.

6.3 CÁLCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)
b) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100%)
c) RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES)
d) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL)
e) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)

En caso de **UNIONES TEMPORALES** o **CONSORCIOS**, los indicadores, se abstendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores fórmulas. Los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del Patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerido.

En conclusión, los indicadores del proceso contractual quedan establecidos de la siguiente manera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula Oferente Individual**	**VALOR REQUERIDO**
Índice de Liquidez	**Activo Corriente/ Pasivo Corriente**	**L= (Σ (ACn x %n) ÷Σ (PCn x %))**
Índice de Endeudamiento	**(Pasivo Total/ Activo Total) X 100**	**E= (Σ PTn x % n) ÷ Σ (ATn %n) x 100**
Razón Cobertura de Intereses	**Utilidad Operacional/ Gastos Intereses**	**CI= (Σ (UOn x %n) ÷ Σ (GI n %n))**
Rentabilidad del Archivo	**(Utilidad Operacional/ Activo Total) X 100**	**RA= (Σ (UOn x % n) ÷ Σ (ATn x %n)) x 100**
Rentabilidad del Patrimonio	**(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100**	**RP = (Σ (UOn x %n) ÷ Σ (Pn x %n)) x 100**

Dónde:

- ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- %n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- Pn — Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

- **Nota 1**: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

- **Nota 2**: Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

- **Nota 3**: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE.**
 Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

- **Nota 4**: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

En lo que corresponde al IVA, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL	IVA TARIFA GENERAL	. RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. . RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS. . RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IVA

Durante la ejecución de contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

CONDICIONES MÍNIMAS EXCLUYENTES

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las identificaciones adicionales requeridas, y condiciones especiales mínimos definidos en la ficha técnica. Para ello acreditará su cumplimiento conforme se señale en el pliego de condiciones.

Identificación Tributaria

El oferente nacional indicará su identificación Tributaria e Información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la fecha copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas integrales de un consocio o unión temporal acrediten individualmente este requisito, cuanto intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la presentación de servicio gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1988 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin Sucursal en Colombia.

7.3. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por los oferentes. El RUP debe estar vigente y en firme de acuerdo con lo previsto en la SECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que son acreditados en el RUP, se debe presentar la información y documentación que exija el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

- Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

- En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

- En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

- En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias o certificaciones, se tendrá solamente en cuenta la información registrada en el RUP.
- En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción

- Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen.

- El INPEC se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

- En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato Estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante, no otorgarán puntaje Tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

- Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar la información solicitada en el anexo correspondiente del pliego de condiciones.

- Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

7.3.1. Experiencia del Proponente.

Las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, la cual será verificada en un máximo de tres (3) contratos ejecutados, terminados o liquidados dentro de los últimos 5 años, antes del cierre de la presente contratación, que sumadas sus cuantías sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

Para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia relacionada con el objeto del presente proceso.

La experiencia del oferente plural unión temporal o consorcio, corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida y será válida siempre y cuando los objetos sociales de los asociados sean compatibles entre sí y se deberá considerar lo siguiente:

- El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

- En Consorcios o Uniones Temporales, será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos (1) contrato de experiencia en los términos señalados.
- La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

Una empresa apta para cumplir el bien en las condiciones exigidas, debe presentar una experiencia en el RUP igual o superior al 100% del presupuesto oficial por grupo.

Para acreditar la experiencia, deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo "Experiencia" el cual debe ser entregado junto con la propuesta en el cual se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso.

El oferente deberá demostrar experiencia por el 100% o más del presupuesto oficial estimado según el siguiente cuadro;

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN		
AÑO	**VALOR DISPONIBLE PARA EL CONTRATO**	**SMLMV**
2025	**$700.000.000**	491,7

De acuerdo al objeto del presente proceso, el proponente deberá demostrar la experiencia en la sumatoria de ítem o ítems de los SMMLV de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior.

A su vez, el proponente deberá estar inscrito en los siguientes códigos UNSPSC: 861017 - Servicios de capacitación vocacional no científica y 861116 – Educación Adultos.

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente, a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda.

- Estas acreditaciones se reciben como válidas sólo si son expedidas directamente por el contratante o su representante legal. Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

 - Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono
 - Nombre del contratista certificado
 - Objeto del contrato
 - Tipo de contrato (Para los contratos de Asociación debe especificarse el porcentaje de participación)
 - Cuantía
 - Fecha de inicio
 - Fecha de terminación
 - Fecha de liquidación
 - Nombre del representante Legal y firma del funcionario competente

- Calificación del servicio, la cual puede ser EXCELENTE O BUENO.

. El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo "Experiencia", a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para la verificación el Instituto Nacional Penitenciario y Carc elario – INPEC, se reserva el derecho de solicitar certificaciones para aclarar la experiencia acreditada en el RUP. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos.
A.-Información:

1. Nombre de la empresa o entidad contratante que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Objeto del contrato: con características similares al objeto del proceso contractual.
3. Número del contrato.
4. Fecha de celebración o ejecución del contrato
5. Valor del contrato: los contratos sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto estimado por grupo o grupos.

6. Fecha de terminación: Los contratos que se presenten como requisito de experiencia deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre del presente proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.
7. La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.
8. En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.
9. En los contratos certificados y que fueron ejecutados comc miembro
10. consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.
11. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de cinco (5) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.
12. En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

En el período de verificación de las propuestas, los oferentes podrán presentar nuevas certificaciones de experiencia para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

B.- Requisitos

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de acuerdo al porcentaje de participación

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias o certificaciones, se tendrá solamente en cuenta la información registrada en el RUP.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato. Estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante, no otorgarán puntaje. Tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar la información solicitada en el anexo correspondiente del pliego de condiciones.

Criterios de Selección de la Oferta más Favorable

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica y jurídicamente, con los siguientes parámetros:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El INPEC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, seleccionará el ofrecimiento más favorable al INPEC y a los fines que él busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.

El ofrecimiento más favorable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone:

"Ofrecimiento más favorable. La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y formulas; o,
b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio".

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación, serán ponderados de la siguiente manera:

Los elementos calidad – técnicos y de precio serán ponderados de la siguiente manera:

Los elementos calidad – técnicos y de precio serán ponderados de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
N°	**Elementos**	**Puntaje**
1	Ponderación económica	38.75
2	Evaluación técnica	51
3	Cumplimiento Ley 816 de 2003	10
4	Cumplimiento del Decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL PUNTOS		**100**

A. Oferta económica (Máximo 38.75 puntos).

Se otorgará el puntaje a aquella propuesta económica seleccionada por medio de la alternativa escogida para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Las opciones serán determinadas mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija a partir de la misma fecha del cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, que se define a partir del siguiente día hábil posterior a fecha prevista para la presentación de ofertas. Por consiguiente, el número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales, de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Una vez definida la fórmula para la evaluación del criterio de ponderación económico, se procederá a su aplicación a todas las propuestas habilitadas, para lo cual tendrá en cuenta el valor ofrecido y que resulte de la sumatoria (valor total) de los ítems de la OFERTA ECONÓMICA (El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el dispuesto en la Plataforma del SECOP II). A continuación, se presentan las alternativas de criterio de evaluación económica:

I.MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\ddot{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Ẍ = Media aritmética.
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 38{,}75 \times \left(1 - \left(\frac{\left(\underline{X} - V_i\right)}{\underline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \underline{X} \\ 38{,}75 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left(\underline{X} - V_i\right)}{\underline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \underline{X} \end{cases}$$

$\underline{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

II. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \ddot{X}}{2}$$

XA= Media Aritmética Alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
Ẍ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 38.75 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 38{,}75 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el Número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \; x \; PO \; X \ldots PO_{nv} \; x \; P_1 \; x \; P_2 \; x \ldots x \; P_n}$$

Donde

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas habilitadas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} 39{,}75\ \text{X}\left(1-\left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) 39{,}75\ \text{X}\left(1-\left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO}\,G_{PO} \\ 39{,}75\times\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) 39{,}75\times\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO}\,G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}\,G_{PO}$ = Media geométrica
$V_i\,V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
ii = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(38.75)\times(V_{min})}{V_i} \right.$$

Donde:

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Notas:

- Cuando se presente una sola oferta dentro del certamen de selección, se asignará el puntaje total de la oferta económica al único oferente, siempre y cuando cumpla con las reglas de presentación de la oferta económica.
- El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II.
- El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.
- En el valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximarse al entero más cercano por arriba o por debajo.
- Se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del Contratista.
- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, genera el rechazo de la oferta.
- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas genera el rechazo de la oferta.
- Si se detecta la carencia de la propuesta económica o se modifican o aumentan o disminuyen las cantidades, la propuesta se rechazará.
- La oferta debe incluir en su respectivo orden la siguiente información:
 - ❖ VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA ART 130 LEY 633 DE 2000
 - ❖ VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN PESOS COLOMBIANOS

B. Evaluación técnica – (máximo 51 puntos)

Establecimientos de reclusión adicionales a los descritos en el lugar de ejecución - (máximo 51 puntos).

Ítem	Establecimientos de reclusión adicionales	Puntaje
1	Oferente que ofrezca un (1) Establecimientos de reclusión adicional	5
2	Oferente que ofrezca dos (2) Establecimientos de reclusión adicional	10

3	Oferente que ofrezca tres (3) Establecimientos de reclusión adicional	15
4	Oferente que ofrezca cuatro (4) Establecimientos de reclusión adicional	21

C. Cumplimiento de la ley 816 de 2003 – (Máximo 10 puntos)

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato denominado "Aplicación Ley 816 de 2003" el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento; dentro de los que se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán diez (10) puntos; si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrán una puntuación de cinco (5) puntos; o, si ofrece productos y personal solamente extranjeros, no tendrá puntaje en este aspecto; esto, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003.

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 Decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar

la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El Comité Jurídico Verificador verificará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Formato correspondiente al Apoyo a la Industria Nacional dentro la propuesta presentada, de lo que informará al Comité Técnico Evaluador SI ACREDITA, NO ACREDITA O ACREDITA COMPONENTE.

- El Comité Técnico y Económico verificará que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los comités se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

- La puntuación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el presente Pliego de Condiciones, teniendo como sustento la verificación hecha por los Comités mencionados.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos Comités Verificadores y Evaluadores.

Cuando el proponente ostente el Apoyo a la Industria Nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el Formato denominado "Apoyo a la Industria Nacional."

Con la propuesta debe presentarse el anexo APLICACIÓN LEY 816 DE 2003 y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

En evento de ofrecimiento de productos y personal con componente nacional, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y las contempladas en el contrato.
El puntaje a que se refiere este numeral, se otorgará una vez realizada la ponderación de los elementos de calidad técnica y experiencia adicional.

D. CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021 – (Máximo 0,25 puntos)

El INPEC otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes,

la cual **deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal**.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Subrayado fuera de texto)

2) *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Subrayado fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos*

el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Subrayado fuera de texto)

4) *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Subrayado fuera de texto).*

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

8.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total de puntaje asignado por el comité técnico evaluador.

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de: oferta económica, factor técnico, apoyo a la industria nacional y trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018.

En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*",

Nota El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación no es

posible realizar este sorteo a través de balotera, se aplicará el siguiente método aleatorio.

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

9. PROPUESTA ECONOMICA

El Proponente deberá presentar su *"Oferta Económica" en plataforma SECOP II*, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Deberá ofertar de acuerdo a los requerimientos de la ficha Técnica

El ofrecimiento económico corresponde al valor ofertado en la plataforma SECOP II. Sobre este ofrecimiento se evaluará el factor económico y se asignará el puntaje según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

En lo correspondiente al IVA, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL	IVA TARIFA GENERAL	. RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. . RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS. . RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IVA

9.1. Revisión de las propuestas

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el INPEC realizará las correcciones necesarias.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios (cuando aplique), el INPEC podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios incluidos en la plataforma SECOP II correspondiente de la propuesta. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

9.2. Precios artificialmente bajos

Si del análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios, entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes de acuerdo al porcentaje de descuento ofrecido en el respectivo proceso, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y se procederá de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Con base a la información suministrada por el oferente, la entidad decidirá si le adjudica el contrato. En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el Instituto, procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente descuentos que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el Contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Instituto no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta deberá presentarse por medio de la plataforma del SECOP II.

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PROCESO emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o en medio físico.

 En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración de la Audiencia de Adjudicación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

 Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas en la plataforma del SECOP II a más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para el envío oportuno de sus propuestas.

INPEC

11. VALIDEZ DE LA OFERTA

Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso...

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

1) Cuando no haya sido presentada en la fecha y lugar señalado en el plazo de presentación de propuestas (Cierre) y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección, a través de la plataforma SECOP II.
2) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
3) Cuando la conformación de la persona jurídica sea inferior a un (1) año al momento del cierre del proceso contractual.
4) Cuando la duración de la sociedad (Persona jurídica, consorcio o unión temporal) no sea mayor a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.
5) Cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.
6) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente en el presente proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona o en consorcio o unión temporal).
7) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
8) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al INPEC, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
9) En el evento que la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.
10) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del INPEC de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
11) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido el Artículo 6 de Ley 1150 de 2011.
12) Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros, ni cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas, o no subsane de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente proceso de contratación.
13) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentren en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.

14) Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
15) Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y sin justificación satisfactoria.
16) Cuando la propuesta económica supere el valor total estimado del proceso.
17) Cuando no allegue por escrito, las aclaraciones, y/o documentos que no fueron entregados con la propuesta hasta el término de traslado del informe de evaluación o cuando hechas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en los estudios previos, o acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
18) Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (Artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).
19) Cuando se haya incurrido en las inhabilidades contempladas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes.
20) Cualquier otra causal contemplada en la ley.

Nota: En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los documentos previos **hasta el término de traslado del informe de evaluación**, en consecuencia serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o documentación solicitada por el INPEC hasta el plazo anteriormente señalado.

13. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

13.1 Adjudicación del Proceso de Contratación

La Entidad en cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva y de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, publicará el acto de adjudicación en la página del SECOP II con el proponente que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del presente pliego de condiciones.

13.2 Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

14. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

El presente proceso se encuentra respaldado con el CDP N° 2325 del 07/01/2025, Unidad/Subunidad 12-08-00-000 INPEC - GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO A-03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO", FUENTE "NACIÓN", RECURSO. 10 SITUAC. CSF y, Unidad/Subunidad 12-08-00-000 INPEC - GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO A-03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO", FUENTE "NACIÓN", RECURSO. 10 SITUAC. CSF cuyo objeto es: FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCION Y ATENCION AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL, BSITEM 643 OFICIO 2025IE0000928 GRUTA, por valor de ($700.000.000), expedido por la coordinadora de presupuesto del INPEC, el cual se afectará hasta la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO**.

15. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, el INPEC procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así: Ver el Anexo No. 6 correspondiente a la Matriz de Riesgos.

16. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario identificado con el NIT. 800.215.546-5, mediante uno de los mecanismos de cobertura de los riesgos a que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO % PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato.
	Calidad del servicio	10%	Duración del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscrición del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Duración del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.

POLIZA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	DEDUCIBLE	JUSTIFICACIÓN
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Amparo básico**: Predios Labores y Operaciones **Amparos adicionales**: • Daño Emergente y Lucro Cesante. • Perjuicios Extrapatrimoniales. • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Amparo patronal. • Vehículos propios y no propios. Lo anterior, soportado en el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 DE 2015 NOTA: ASEGURADO –LA NACIÓN – INSTITUTO	200 SMMLV	VIGENCIA IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA Lo anterior, soportado en el Articulo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 DE 2015.	AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TRECEROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGAN DE LAS ACTUACIONES. HECHOS U OMISIONES DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA

	NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC BENEFICIARIOS: tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.				ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO. REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.
NOTA: SE DEBERÁ APORTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.					

Las pólizas deberán constituirse por el contratista a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Dirección de Atención y Tratamiento de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y una vez firmado el contrato las deberá allegar dentro de los de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del mismo.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC Dirección de Atención y Tratamiento.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC Dirección de Atención y Tratamiento y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

17. MULTAS Y SANCIONES

Multa. Se aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.

Cláusula Penal Pecuniaria. Se aplicará por el 30% del valor total del contrato, ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, previo agotamiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 y normas concordantes, todas en aras de garantizar el debido proceso.

18. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con las instrucciones impartidas mediante el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, emitido por Colombia Compra Eficiente, se

efectúa el análisis a fin de verificar si el presente proceso está incluido en los acuerdos comerciales vigentes. Encontrando en primera instancia, que el INPEC está catalogada como "Entidad Estatal Especial"; sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad estatal de carácter general, por lo que se manejará bajo este criterio. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales: por lo tanto, se incluye en los acuerdos comerciales.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Aprobación		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	N/A	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 - CAN		Si	Si	No	Si

19. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, a:

1) Constituir las garantías con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 18 "GARANTÍAS" del estudio previo.
2) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC.
3) Ejercer bajo su propia responsabilidad el tipo, desarrollo y la modalidad en la ejecución de acciones y capacitación en los establecimientos de reclusión señalados en las especificaciones técnicas, siendo de obligatorio cumplimiento el desarrollo de todas las especificaciones técnicas descritas en la FICHA TECNICA, ítem 4.2.

4) Asegurar y suministrar todos y cada uno de los recursos de personal, capacitación y los demás aspectos que se consideren necesarios para la adecuada y eficiente prestación del servicio.
5) Realizar la supervisión directa del personal empleado para desempeñar la gestión encomendada, así como, seleccionar cuidadosamente y bajo su responsabilidad, el personal idóneo, competente, responsable y de conformidad con las mejores prácticas establecidas para desempeñar la labor del desarrollo de actividades asociadas a la cartilla SPA.
6) El personal que utilice el CONTRATISTA deberá portar para su identificación personal una credencial, esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.
7) Entrega del producto final: NUEVA CARILLA SPA, junto a todas las especificaciones descritas en la ficha técnica.
8) Responder ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y terceros, por la conducta y desempeño del personal que preste el servicio de implementación del proceso descrito en 4 actividades o ítems descritos en la Ficha Técnica.
9) Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo, una relación con el número de profesionales que participaran en la ejecución del presente contrato.
10) Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, los certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los profesionales.
11) Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, las certificaciones y documentos que acrediten estudios, experiencia, para su correspondiente revisión y verificación de información. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido en la oferta.
12) Asistir a las reuniones a las que sea citado por medio virtual o presencial, en desarrollo del objeto del contrato y rendir los informes que le sean solicitados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en el término que llegue a fijar en cada caso el supervisor del contrato.
13) Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.
14) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
15) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
16) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén

específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

17) Presentar factura de venta a nombre de la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL INPEC con NIT 800215546-5, ubicada en la Calle 26 No 27-48 Teusaquillo, Bogotá, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.

18) Ejecutar el contrato, dentro de un contexto de Responsabilidad social, basada en una política de promoción y respeto por los Derechos Humanos.

19) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.

20) Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno de cada establecimiento durante las visitas, para el desarrollo de todas las actividades contratadas y previstas.

21) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

20. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1) Vigilar la debida *y* oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

2) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

3) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

4) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.

5) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; (Ley 1437 de 2011).

6) Brindar el apoyo logístico y administrativo para que EL CONTRATISTA pueda acceder a las instalaciones de los ERON, para realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto contractual.

7) Aprobar oportunamente las garantías que en debida forma constituya el contratista.

8) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta *y* el contrato.

21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la responsable de la **Dirección de Atención y Tratamiento – Subdirección de Atención Psicosocial de la sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC** o quien el ordenador del gasto designe. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato.

22. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el INPEC podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al Oferente con el segundo mejor precio final, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, conforme con el Inciso 2 Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

23. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director Gestión Corporativa

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla - Profesional Especializado Dirección Corporativa
Revisó y Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce, Subdirector Gestión Contractual (C).
Revisó y Aprobó: Oscar Alexander Morantes Sánchez, Coordinador del Grupo Contratos I
Elaboró: Luis Nevardo Correa Florez abogado Especializado – Subdirección Gestión Contractual
Fecha de Elaboración: 22/05/2025